



**GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL**  
**OFICINA DE LOGÍSTICA**

ACTA DE OTORGAMIENTO DE BUENA PRO

CONTRATACIÓN DE PRESTACIONES PENDIENTES DERIVADAS DE LA NULIDAD DE  
OFICIO DEL CONTRATO DE OBRA N° 0008-2023-GR.LAMB/ORAD

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 06-2023-GR.LAMB.

PRIMERA CONVOCATORIA

LEY 31728

EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA  
POTABLE SANEAMIENTO BÁSICO EN CASERÍO MARAYHUACA DEL DISTRITO DE  
INCAHUASI, PROVINCIA DE FERREÑAFE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", CON  
CUI N 2478606

INFORMACIÓN GENERAL:

Siendo las 9:30 horas del 5 de marzo de 2025, en la oficina de Logística del Gobierno Regional de Lambayeque, se llevó a cabo la revisión de los documentos relacionados a las prestaciones pendientes derivadas de la nulidad de oficio del contrato de obra N° 0008-2023-GR.LAMB/ORAD, correspondiente al procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 06-2023-GR.LAMB., Primera Convocatoria, Ley 31728, para la ejecución saldo de obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE SANEAMIENTO BÁSICO EN CASERÍO MARAYHUACA DEL DISTRITO DE INCAHUASI, PROVINCIA DE FERREÑAFE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, con CUI N° 2478606; a fin de verificar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 167 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, y otorgar la Buena Pro.

DE LAS INVITACIONES:

Conforme a lo establecido en el numeral 167.2 del artículo 167 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, con fecha 25 de febrero de 2025, mediante correo electrónico se invitó a los postores con estado válido en el procedimiento de selección de **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 06-2023-GR.LAMB**, Primera Convocatoria, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE SANEAMIENTO BÁSICO EN CASERÍO MARAYHUACA DEL DISTRITO DE INCAHUASI, PROVINCIA DE FERREÑAFE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", con CUI N 2478606; para lo cual se adjuntó el expediente técnico de las prestaciones pendientes, con la finalidad de que los postores manifiesten su intención de ejecutar prestaciones pendientes derivadas de la nulidad de oficio de mencionado contrato de obra, invitándose a los siguientes postores:

- CONSORCIO MARAYHUACA, integrado por CONSORCIO MONTENEGRO E.I.R.L., con RUC N° 20600645511 y CONSTRUCTORA & CONSULTORA LA SOLUCION E.I.R.L., con RUC N° 20571263298
- BETA KONCRET SAC., con RUC N° 20480403496.

DE LA ACEPTACIÓN:

Con Carta N° 001-2025-BK/GR.LAMB, de fecha 27 de febrero de 2025, el gerente general de la empresa BETA KONCRET SAC., manifiesta su intención de ejecutar las prestaciones pendientes derivadas de la nulidad de oficio de contrato de obra por el precio y condiciones señaladas en los documentos que se adjuntan a la invitación. Por tanto, el postor es considerado válido para ejecutar las prestaciones pendientes del saldo de obra.

Con Carta N° 001-2025/CONSORCIO MARAYHUACA-RLP, de fecha 28 de febrero de 2025, el representante común del CONSORCIO MARAYHUACA integrado por



## GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL OFICINA DE LOGÍSTICA

CONSORCIO MONTENEGRO E.I.R.L. y CONSTRUCTORA & CONSULTORA LA SOLUCION E.I.R.L., manifiesta su aceptación por el precio y los costos estipulados en el expediente técnico adjunto, en virtud a las normas vigentes así como la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y la vez manifiesta la intención de ejecutar prestaciones pendientes derivadas de la nulidad de oficio de contrato de obra N° 000008-2023-GR.LAMB/ORAD. Sin embargo, con Carta S/N, fecha 03 de marzo de 2025, suscrito por el titular gerente de la empresa CONSTRUCTORA & CONSULTORA LA SOLUCION E.I.R.L., integrante del CONSORCIO MARAYHUACA, manifiesta su denegatoria de ejecución de prestaciones pendientes derivadas de la nulidad de oficio de contrato de obra. En este caso, el postor es considerado como no válido.

### RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DOCUMENTOS

Habiendo obtenido las respuestas de los dos (2) postores habilitados en el procedimiento de selección, se tiene que la respuesta válida es la del postor BETA KONCRET SAC., con RUC N° 20480403496, quien aceptó las condiciones establecidas en el expediente técnico de las prestaciones pendientes, por lo que se procede conforme a lo establecido en el artículo 167 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

### OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO:

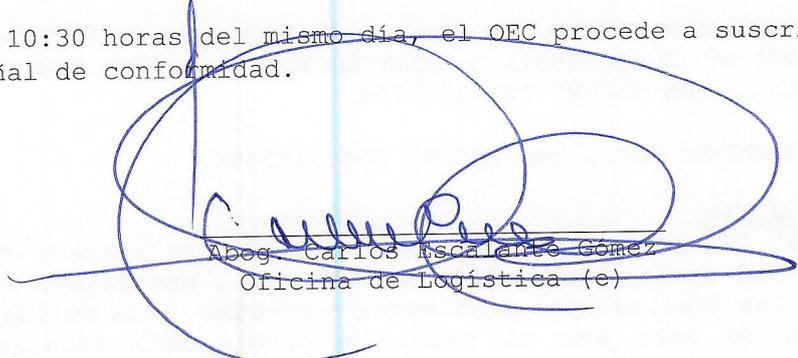
En calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones, procede a otorgar la buena pro al postor que aceptó y confirmó las condiciones establecidas en el expediente técnico de las prestaciones pendientes de la referida obra:

POSTOR AJUDICADO	
BETA KONCRET SAC., CON RUC N° 20480403496.	
PRECIO OFERTADO	S/ 3,625,407.98 (TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CUATRO CON 98/100 SOLES)

Asimismo, se indica que el otorgamiento de la Buena Pro se registrará y notificará a través del SEACE.

Se deja constancia que, considerando el principio legal de presunción de veracidad, se presume como veraz la documentación que forma parte de la oferta y documentación presentada por el postor citado en la presente acta.

Siendo las 10:30 horas del mismo día, el OEC procede a suscribir el acta en señal de conformidad.

  
Abog. Carlos Escalante Gómez  
Oficina de Logística (e)